

## nota informativa

---

Barcelona, 15 de febrero de 2021

# Las aseguradoras podrían tener que hacer frente a las pérdidas de beneficios derivadas del cierre de negocios por la COVID-19

**La Audiencia Provincial de Girona ha dictado una sentencia, la primera de este tipo en España, que obliga a una aseguradora a indemnizar la pérdida de beneficios sufrida por un empresario a causa del cierre de sus locales de negocio en cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno.**

El pasado 3 de febrero de 2021 la Audiencia Provincial de Girona ha **condenado a una aseguradora a indemnizar a un empresario por la pérdida de beneficios causada por el cierre de sus establecimientos con motivo de las restricciones sanitarias.**

Lo más relevante de la sentencia es que **declara nula una cláusula de la póliza de seguro que excluía la cobertura de ceses de la actividad derivados de una restricción acordada por cualquier Organismo o Autoridad Pública, al no haber sido dicha exclusión aceptada de forma expresa por el asegurado.**

En España la tendencia había sido, hasta ahora, limitar la responsabilidad de las aseguradoras por los daños derivados de la COVID-19, al tratarse de un riesgo muchas veces excluido de las pólizas de daños. Sin embargo, esta sentencia **abre la puerta a un gran número de reclamaciones de empresarios** que han tenido que cerrar sus negocios durante la pandemia.

**La póliza de seguros analizada excluía la pérdida de beneficios derivada de restricciones impuestas por Autoridades Públicas y por causa de fuerza mayor.**

En el caso examinado por la sentencia, el empresario tenía contratada una Póliza de seguros que contenía una cláusula de cobertura de daños denominada “Pérdida de beneficios/Paralización de la actividad”, donde se contemplaba una indemnización diaria de 200.-€, hasta un máximo de 30 días.

No obstante, en las Condiciones Generales de la póliza existía una **exclusión** que indicaba “no cubrimos las pérdidas producidas, causadas, derivadas o resultantes de limitaciones o **restricciones impuestas por cualquier Organismo o Autoridad Pública, o por cualquier otro caso de fuerza mayor, incluso requisita o destrucción, para la reparación de los daños o para el normal desarrollo de la actividad de negocio**”.

**La Audiencia Provincial de Girona considera que esta exclusión es inválida, al no haberse aceptado expresamente por el asegurado y ser contraria al “contenido natural” de la póliza.**

La Audiencia Provincial de Girona considera que la cláusula de exclusión es una **cláusula limitativa** del riesgo asegurado, y no una cláusula delimitadora.



La diferencia es esencial, ya que según el artículo 3 de la Ley del Contrato de Seguro **para que una cláusula limitativa sea válida tiene que ser expresamente aceptada por el asegurado**. En concreto, la Sentencia establece que estas cláusulas tienen que a) estar destacadas de un modo especial y b) ser expresamente aceptadas por escrito.

### ¿Por qué es importante esta sentencia?

Esta sentencia **abre la puerta para que un gran número de empresas, cuyos negocios se han visto paralizados por las medidas adoptadas a raíz de la COVID-19, puedan reclamar indemnizaciones a sus aseguradoras** en el marco de las pólizas de “Pérdida de beneficios”, aunque dichas pólizas no prevean expresamente las pandemias como un supuesto cubierto o incluso, en ciertos casos, aunque estén expresamente excluidas, si dichas exclusiones no fueron expresamente aceptadas por el tomador del seguro.

Se trata de la primera sentencia de este tipo, y como siempre sucede en estos casos, la decisión adoptada por el Tribunal ha estado condicionada por la concreta redacción de la póliza, así como por el resto de las circunstancias del caso, sin que pueda generalizarse a otros contratos de seguro automáticamente. Para determinar qué contratos se ven afectados por esta nueva doctrina, será necesario realizar un **análisis pormenorizado de cada póliza por parte de un equipo legal experto en la materia**.

No obstante, no sería de extrañar que la posición adoptada por la Audiencia Provincial de Girona, claramente protectora de los asegurados en un momento de grave crisis global, sirva de precedente para futuras sentencias en casos similares.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o cuestión que pueda surgir.

---

#### Litigación y Arbitraje

+ 34 933 808 255

[info.barcelona@ecija.com](mailto:info.barcelona@ecija.com)